



CIUDAD DE MÉXICO  
CENTRAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 03 de julio de 2025  
Folio No. 259/07/2025

C. MARIA ELENA OLIVERA MARTINEZ

PRESENTE

Emisión: 15 / 07 /2025.

Yo María Elena Olivera Martínez

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2905253326723, de fecha 29 de mayo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Ciprés italiano ( <i>Cupressus sempervirens</i> )	7	20	1	Coordenadas UTM: X 487194 - Y 2133352 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y follaje marchito por presencia de cancro de ciprés, afectaciones no severas en piso de patio por desarrollo de sistema radical secundario y se localiza en jardinera de enrejado perimetral. Se determina PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Ciprés italiano ( <i>Cupressus sempervirens</i> )	7	18	1	Coordenadas UTM: X 487194 - Y 2133353 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y follaje marchito por presencia de cancro de ciprés, afectaciones no severas en piso de patio por desarrollo de sistema radical secundario y se localiza en jardinera de enrejado perimetral. Se determina PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México,

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000  
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



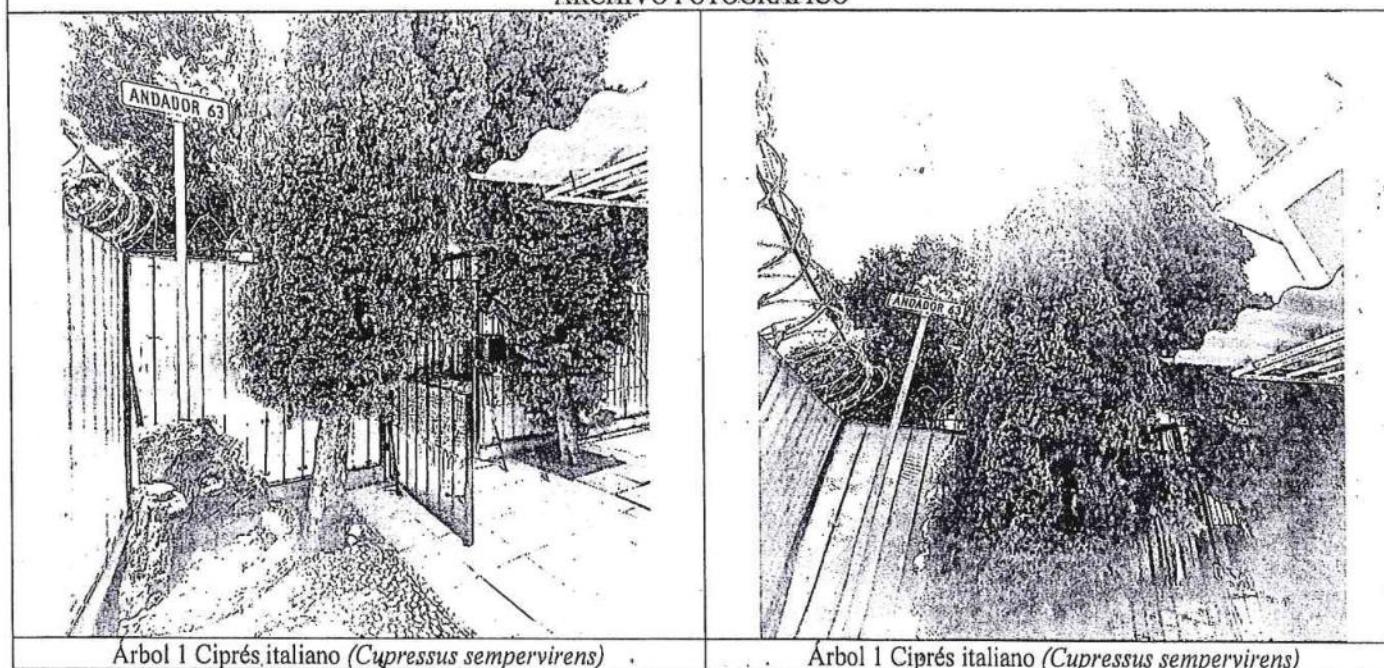
— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
3	Ciprés italiano ( <i>Cupressus sempervirens</i> )	7	18	1	Coordenadas UTM: X 487193 - Y 2133353 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y follaje marchito por presencia de cáncer de ciprés, afectaciones no severas en piso de patio por desarrollo de sistema radical secundario y se localiza en jardinería de enrejado perimetral. Se determina PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclaro de la copa y a la poda lateral.					
<b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos: FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles. FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



2

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000  
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN

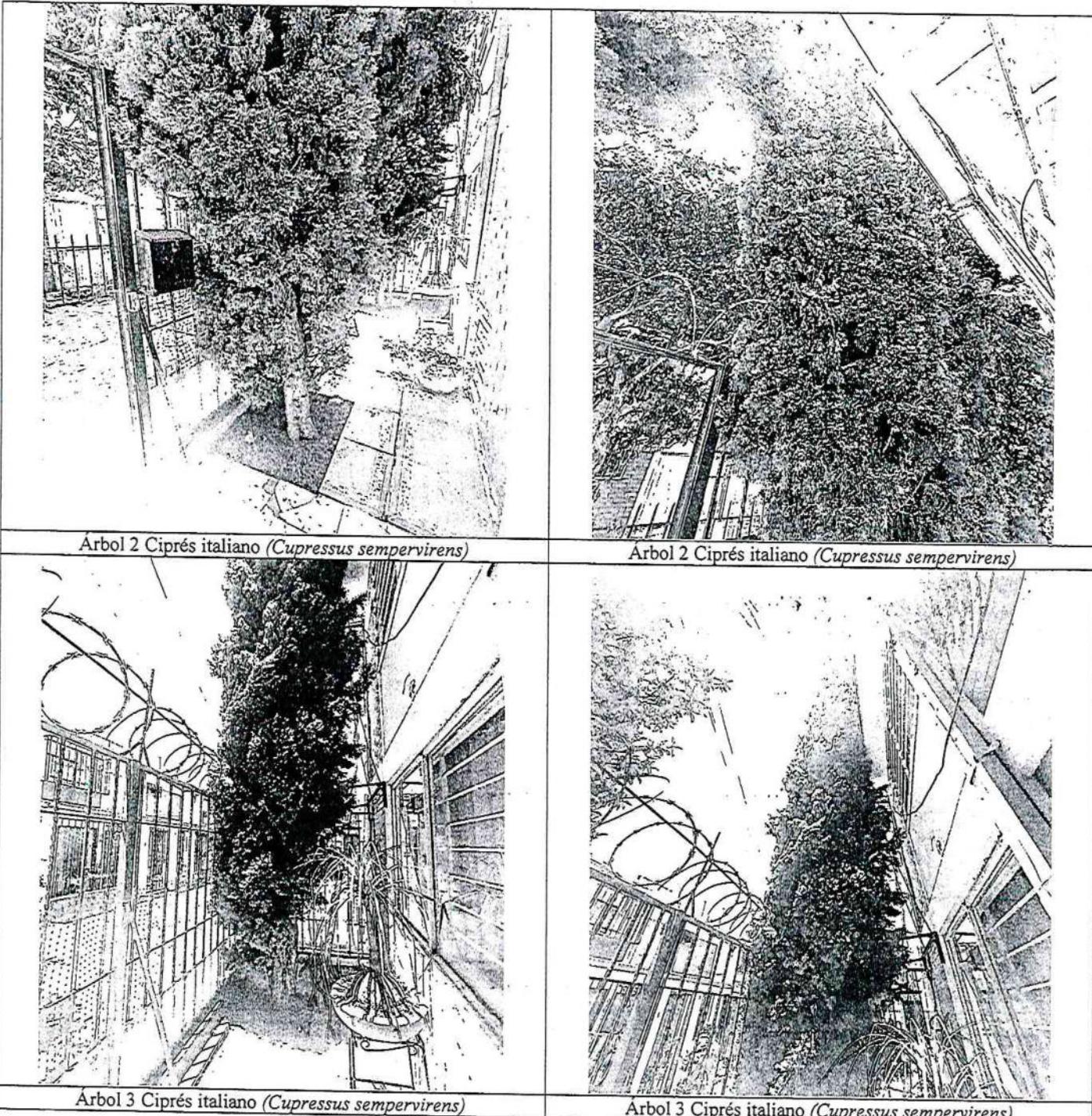


CIUDAD DE MÉXICO  
DISTRITO DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**

**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*) dentro

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

**En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111** de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales. Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLÁN**



NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV  
NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770  
AZCAPOTZALCO MEX CDMX RFC. NW9709244W4  
UNIDAD PERIFERICO SUR  
AV CENTRO COMERCIAL # 190 COL. INSURG  
CUICUILCO CP. 04530 MEX. CDMX  
REGIMEN FISCAL - 601  
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
QUEJAS Y SUGERENCIAS 800 007 3273  
TOA#J357 OP#00000374 TE# 002 TR# 02070  
0001002910847 GOB CDMX \$ 391.00T  
TOTAL \$ 391.00  
EFECTIVO \$ 400.00  
CAMBIO \$ 9.00  
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100  
M.N.

VOUCHER PAGO SERVICIO

GOB CDMX  
CTA# 77231001938209P27WCQ

APROBADO

AUTORIZACION # 576591

ARTICULOS VENDIDOS 1  
TC# 064182985426936362047

TS:100725131234

Como te atendimos?

www.miopinionwmx.com

Necesitas ayuda ahora?

800 925 6278

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

Consulta nuestro aviso de privacidad

<https://bit.ly/privacidadwm>

10/07/25 13:12

Sello Digital:



CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Acoyapa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

10/07/2025 12:50

CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA TRANSFORMACIÓNSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

## LÍNEA DE CAPTURA

77231001938209P27WCQ

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

## TRÍPLETE DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS		391.00
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00

rán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
itavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

TIPO DE PAGO  
ESTAMENTAL  
EN CASOEN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASILNTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

## LÍNEA DE CAPTURA

77231001938209P27WCQ



Vigencia: 2025-07-10

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

amgonzalez

Acoyapa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

10/07/2025

12:50